

Formulario para realizar propuestas, observaciones o sugerencias al Esquema provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico del Duero.

Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)

En consulta pública durante seis meses desde el 29 de noviembre de 2025

Información de contacto

Nombre: Campo obligatorio	DAVID [REDACTED]
Organización o Particular: Indique la organización a la que representa o particular	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN
Correo electrónico:	CANALDEALMAZAN@GMAIL.COM
Dirección postal:	[REDACTED] ALMAZÁN, SORIA, [REDACTED]

Propuestas, observaciones o sugerencias

Realice una o tantas “propuestas, observaciones o sugerencias” como quiera. Si necesita añadir más de 5, simplemente reproduzca la tabla añadiendo una 6ª, 7ª, etc.

Una vez completado, remita el archivo firmado a través del Registro electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero (<https://reg.redsara.es/>).

Puede adjuntar toda la información y documentación que considere relevante.

1ª	Propuesta, observación o sugerencia:
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	-----
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	DU-04
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.	
Al revisar, a petición de la oficina de planificación hidrológica, la información que se encuentra en la plataforma MIRAME DUERO sobre la zona regable del Canal de Almazán, observamos varias discrepancias sobre la zona donde se ubica la zona regable. En este caso, hay históricamente una serie de parcelas que se encuentran en el margen izquierdo del canal, lo que podría indicar que se encuentran fuera de la zona con posibilidad de riego. Sin embargo, estas parcelas disponían de acequias para el riego y, una vez hecha la modernización, ahora disponen de toma de riego. Debido a esto. SOLICITAMOS: Antes de aprobar cualquier punto que pueda afectar a estas parcelas y su derecho de riego con la aprobación definitiva del Plan Hidrológico, se proceda a una revisión y actualización completa de los registros cartográficos para adaptarlos a la realidad que existe en la Comunidad. Es importante	

que la administración no de validez a un plan que pueda perjudicar a parcelas cuyos propietarios han hecho una fuerte apuesta económica para mejorar la eficiencia y uso sostenible del agua.



SIGN



ALEGACIONES EpTI

Cuarto ciclo de planificación hidrológica

Descripción breve

Alegaciones formuladas por las Comunidades de Regantes al Esquema Provisional de Temas Importantes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

INDICE

1.	DU-01 CONTAMINACIÓN DIFUSA	1
1.	Reducción del excedente de nitrógeno	1
2.	Cómo se mide el nitrógeno que se origina por la agricultura de regadío (o secano)	1
3.	Bandas de protección (buffer) de masas de agua superficiales	2
4.	Fomento de plantas de biogás	2
2.	DU-02 USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	3
3.	DU-03 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL	5
4.	DU-04 ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS Y RESTAURACIÓN FLUVIAL.....	6
5.	DU-05 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.....	9
6.	DU-06 RELEVANCIA DEL REGADÍO Y SOSTENIBILIDAD	10
7.	DU-07 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS – INFRAESTRUCTURAS	11
8.	DU-06 Y DU-07 ANÁLISIS COMUN DE LOS T.I.	14
1.	NECESIDAD DE UN ENFOQUE GLOBAL DE RESILIENCIA HÍDRICA	14
2.	DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS GRUPOS DE MEDIDAS	14
3.	IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN. 15	
4.	CAMBIO CLIMÁTICO Y NECESIDAD DE REGULACIÓN ADICIONAL.....	15
5.	CONSERVACIÓN FUNCIONAL DE LOS CAUCES	16
6.	REGULACIÓN, RED NATURA 2000 Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	16
7.	CONVENIO DE ALBUFEIRA, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE ESCASEZ	16
8.	NECESIDAD DE MAYOR TRANSPARENCIA EN LA MODELIZACIÓN	17
9.	DU-08 USO URBANO Y DIRECTIVA DE POTABLES	18
10.	DU-09 COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS Y FIJACIÓN DE OBJETIVOS EN ZONAS PROTEGIDAS	19
1.	NECESIDAD DE EQUILIBRIO ENTRE OBJETIVOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS	19
2.	SOBRE LA COORDINACIÓN ENTRE POLÍTICAS SECTORIALES.....	19
3.	RED NATURA 2000 Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
4.	SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	20
5.	NECESIDAD DE MAYOR PARTICIPACIÓN REAL DE LOS USUARIOS	20
6.	CAMBIO CLIMÁTICO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONVENIO DE ALBUFEIRA.....	20
7.	NECESIDAD DE SEGURIDAD JURÍDICA Y ESTABILIDAD REGULATORIA.....	21
8.	CONCLUSIÓN FINAL	22
11.	DU-10 NUEVOS USOS DEL AGUA PARA RENOVABLES.....	23

1. DU-01 CONTAMINACIÓN DIFUSA

1. Reducción del excedente de nitrógeno

En las concesiones novadas se establece un límite máximo de aportación de nitrógeno por hectárea. No obstante, el establecimiento de un condicionado que limite la cantidad de nitrógeno a aportar en una zona regable, con el objetivo de alcanzar el buen estado de la masa de agua receptora, y basado en modelos físico-matemáticos de dinámica del nitrógeno, puede resultar adecuado desde un punto de vista teórico o normativo, pero presenta enormes dificultades prácticas para una Comunidad de Regantes. Resulta extremadamente complejo determinar qué comunero concreto y en qué parcela específica se estaría produciendo el eventual incumplimiento del condicionado impuesto.

Además, debe tenerse en cuenta que las Comunidades de Regantes no ostentan competencias inspectoras plenas sobre parcelas privadas, ni capacidad material para ejercer un control individualizado permanente sobre las prácticas de fertilización de cada agricultor. La eventual atribución de responsabilidades colectivas a toda una Comunidad de Regantes podría vulnerar los principios de proporcionalidad e individualización de responsabilidades.

2. Cómo se mide el nitrógeno que se origina por la agricultura de regadío (o seco)

No se aborda suficientemente en los Temas Importantes la cuestión relativa a la determinación real y precisa del origen del nitrógeno que alcanza las masas de agua subterránea. En el caso de utilizarse técnicas de monitoreo de nitratos mediante sondas instaladas en la zona no saturada a través de sondeos inclinados, únicamente se obtiene información correspondiente al flujo vertical inmediatamente superior a la ubicación de la sonda, sin detectar desplazamientos laterales o transversales de los lixiviados. Por ello, dicha metodología presenta importantes limitaciones cuando se pretende extrapolar resultados a zonas regables amplias con multitud de agricultores y diferentes manejos agronómicos.

En este sentido, el monitoreo en la zona saturada, donde ya existe componente transversal del flujo en función del gradiente piezométrico, podría ofrecer resultados más representativos del comportamiento real del acuífero y de la contaminación difusa efectivamente atribuible a la actividad agraria.

3. Bandas de protección (buffer) de masas de agua superficiales

Debe tenerse en cuenta que gran parte de los terrenos donde se pretenden implantar estas bandas de vegetación son de titularidad privada y cuentan con derechos consolidados protegidos por nuestro ordenamiento jurídico. Por tanto, cualquier medida que implique limitaciones permanentes de uso o pérdida de aprovechamiento efectivo del terreno debería contemplar mecanismos de compensación adecuados.

Asimismo, se considera necesario evaluar previamente la efectividad real de dichas bandas de protección en función de las características hidrológicas y agronómicas de cada zona, evitando la imposición de medidas homogéneas sobre realidades muy distintas.

4. Fomento de plantas de biogás

En el punto 5.5 se afirma textualmente que el tratamiento de purines y estiércoles en biogás evitaría su aplicación al suelo como fertilizante, afirmación que resulta técnicamente incorrecta o, al menos, incompleta. Las plantas de tratamiento de estiércoles y purines para producción de biogás incorporan digestores anaerobios que transforman principalmente la fracción carbonosa en metano y otros gases. Sin embargo, el balance de nitrógeno del sustrato inicial y del digestato resultante es prácticamente equivalente. El digestato mantiene una elevada carga nitrogenada, presentando riesgos similares desde el punto de vista de la contaminación difusa por nitrógeno.

Incluso, en determinados casos, la transformación del purín en digestato puede incrementar la disponibilidad inmediata del nitrógeno para lixiviación, aumentando potencialmente el riesgo de contaminación si no existe una gestión agronómica adecuada. Por tanto, el desarrollo de plantas de biogás no puede considerarse, por sí solo, una solución automática al problema de la contaminación difusa, siendo necesario un análisis mucho más detallado de la gestión posterior del digestato y de sus efectos reales sobre el suelo y las masas de agua.

2. DU-02 USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

En relación con el punto 5 de la ficha y, concretamente, respecto de las novaciones de concesiones, se constata que, en la práctica administrativa, cuando el Organismo de cuenca considera necesario tramitar una modificación de características concesionales, suele imponerse una reducción de la dotación inicialmente reconocida mediante la aplicación de criterios de compatibilidad vinculados a dosis agrarias comarcales elaboradas por la Oficina de Planificación Hidrológica.

Dichas dosis unitarias, en numerosos casos, resultan sensiblemente inferiores a las derivadas del derecho concesional inicialmente otorgado, produciendo una reducción indirecta de los aprovechamientos previamente consolidados y generando un evidente perjuicio para los titulares afectados.

Debe señalarse que esta práctica puede generar situaciones de inseguridad jurídica cuando la revisión de la dotación no deriva de una modificación efectiva de la presión sobre el recurso, sino únicamente de una reinterpretación administrativa sobrevenida de los criterios de compatibilidad o de las necesidades teóricas de cultivo.

En este contexto, resulta especialmente relevante la interpretación que se viene realizando del apartado 2 del artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), particularmente en lo relativo al concepto de “características esenciales” de la concesión y, más concretamente, a la denominada “finalidad de la derivación”.

En efecto, cuando una Comunidad de Regantes obtiene una concesión justificando la demanda mediante una determinada alternativa de cultivos y, posteriormente, parte de la superficie pasa a destinarse a cultivos distintos —por ejemplo, frutales en lugar de herbáceos—, no parece procedente entender automáticamente que exista una modificación de la finalidad concesional que obligue a tramitar una modificación de características, siempre que permanezcan inalterados la superficie regable, el volumen concesional anual y/o mensual y los caudales máximos instantáneos autorizados.

A juicio de esta parte, la finalidad de la derivación debe identificarse con el uso concesional principal —riego— y no con el cultivo concreto implantado en cada momento, salvo que exista una alteración efectiva y sustancial de las condiciones hidráulicas del aprovechamiento.

Una interpretación extensiva del concepto de “finalidad de la derivación” podría conducir, en la práctica, a someter a modificación concesional cualquier evolución agronómica ordinaria de las explotaciones agrícolas, lo cual no parece compatible ni con la lógica del sistema concesional ni con el principio de proporcionalidad administrativa.

De conformidad con el principio de interpretación no restrictiva de derechos, no parece jurídicamente admisible extender el alcance de las limitaciones más allá de lo expresamente previsto en la norma. Si la finalidad autorizada es el riego, debería resultar indiferente, a estos efectos, el cultivo concreto implantado, el sistema de distribución o cualquier otra circunstancia técnica que no implique un incremento efectivo de la presión sobre el recurso hídrico.

En caso de que el legislador hubiese pretendido vincular el concepto de finalidad concesional al tipo concreto de cultivo implantado, debería haberlo establecido expresamente en la normativa reguladora, circunstancia que no concurre en la redacción actual del artículo 144 del RDPH.

Por otro lado, en relación con el punto 7 de la ficha, se considera de gran interés que el futuro instrumento de planificación contemple expresamente la posibilidad de desarrollar balsas de infiltración situadas fuera del Dominio Público Hidráulico con destino a la recarga artificial de masas de agua subterránea.

Dicha posibilidad podría resultar especialmente útil en aquellos casos en los que existan masas colindantes hidráulicamente conectadas, de manera que la recarga inducida en unas pueda contribuir a mejorar el estado cuantitativo de otras mediante transferencias laterales subterráneas.

Asimismo, podrían aprovecharse instalaciones de bombeo fotovoltaico existentes fuera de la campaña de riego, siempre que se utilicen recursos excedentarios, no regulados y no exista afección a terceros ni al régimen general de explotación.

La recarga artificial constituye una herramienta ampliamente reconocida en numerosos países como medida complementaria de gestión sostenible de recursos hídricos, pudiendo ofrecer, en determinados contextos hidrogeológicos, una alternativa ambiental y económicamente más eficiente que determinadas actuaciones de regulación superficial.

3. DU-03 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL

En relación con el punto 7 de la ficha, se plantea la posibilidad de utilizar aguas residuales urbanas tratadas, incluso sin tratamiento terciario, para el riego de cultivos agrícolas.

Sobre esta cuestión debe señalarse que la viabilidad de dicha medida depende en gran medida de las características concretas del sistema de riego, del tipo de cultivo implantado y de las infraestructuras hidráulicas existentes en cada zona regable.

En particular, determinados sistemas de riego modernizados mediante redes presurizadas, estaciones de bombeo de alta eficiencia, sistemas de desbaste, microfiltración, fertirrigación y emisores de reducido diámetro presentan importantes dificultades de compatibilidad con aguas regeneradas, incluso cuando estas proceden de tratamientos avanzados.

En la práctica, determinadas masas de agua superficial utilizadas actualmente para riego ya generan problemas operativos relacionados con obturación de toberas, acumulación de sólidos, afección a filtros, incrustaciones en conducciones y pérdida de eficiencia hidráulica de las instalaciones.

La utilización de aguas regeneradas sin tratamiento terciario suficiente podría agravar significativamente este tipo de incidencias, incrementando los costes de mantenimiento, reduciendo la vida útil de las infraestructuras y comprometiendo el correcto funcionamiento de instalaciones de elevada tecnificación.

No obstante, debe indicarse igualmente que otros sistemas de riego y determinados cultivos sí podrían adaptarse adecuadamente a la utilización de aguas depuradas, incluso sin tratamiento terciario completo, especialmente en explotaciones menos sensibles desde el punto de vista hidráulico y agronómico.

Por ello, no parece técnicamente adecuado plantear soluciones homogéneas para el conjunto de la Demarcación, debiendo evaluarse de forma individualizada las condiciones técnicas, agronómicas, sanitarias y económicas de cada zona regable antes de impulsar la reutilización generalizada de aguas regeneradas.

Asimismo, convendría que el futuro instrumento de planificación incorporase estudios específicos sobre compatibilidad hidráulica y costes reales de adaptación de infraestructuras, especialmente en regadíos modernizados de alta eficiencia, evitando trasladar íntegramente dichos costes a las Comunidades de Regantes.

4. DU-04 ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS Y RESTAURACIÓN FLUVIAL

Del análisis de la ficha parece desprenderse una apuesta prioritaria por modelos intensivos de naturalización fluvial, basados en esquemas de restauración ecológica donde el cauce aparece acompañado por bosque de galería y bandas de vegetación herbácea en ambas márgenes, favoreciendo así la conectividad longitudinal y transversal de los flujos hídricos y sedimentarios, en línea con los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1991 relativo a la restauración de la naturaleza.

No obstante, se considera que dicho enfoque puede resultar excesivamente homogéneo si no se tienen suficientemente en cuenta las particularidades geomorfológicas, históricas y territoriales de numerosos cauces de la Demarcación.

En este sentido, debe señalarse que no todos los ríos y arroyos presentan el mismo origen geomorfológico ni la misma evolución histórica. Existen determinados tramos del Dominio Público Hidráulico que, en realidad, constituyen cauces profundamente transformados por la acción humana a lo largo de siglos, especialmente sobre antiguas llanuras lacustres o cuencas endorreicas sedimentarias desarrolladas durante el Pleistoceno.

En numerosos casos, los cauces actuales responden a procesos históricos de excavación y drenaje artificial desarrollados con el objetivo de desecar zonas inundables o lagunares y aprovechar agrónomicamente las fértiles vegas originadas por procesos de colmatación sedimentaria.

Todavía hoy pueden apreciarse evidencias geomorfológicas, geológicas, históricas y toponímicas de dichos procesos, tanto en publicaciones científicas como en documentación conservada en archivos históricos y en la propia denominación tradicional de numerosos parajes.

Por ello, en determinados sistemas hidrológicos altamente antropizados, la recuperación de modelos teóricos de naturalización podría requerir alteraciones territoriales de enorme magnitud, incompatibles en muchos casos con la realidad física actual, con los usos consolidados existentes y con los derechos legítimamente adquiridos sobre los terrenos adyacentes.

Asimismo, debe tenerse presente que sobre los terrenos colindantes con los cauces concurren frecuentemente derechos consolidados, singularmente derechos de propiedad privada, cuya eventual afección exigiría las correspondientes compensaciones y una adecuada justificación basada en criterios de proporcionalidad.

Por otro lado, tampoco puede obviarse que los ecosistemas fluviales presentan una naturaleza dinámica y no estática. La vegetación de ribera evoluciona constantemente mediante procesos de crecimiento, envejecimiento, reproducción, caída, autopoda, erosión radicular y arrastre por avenidas, circunstancias que modifican de forma continua la estructura del bosque de galería.

En consecuencia, parece razonable admitir la posibilidad de actuaciones de gestión activa y mantenimiento de la vegetación de ribera, aplicando criterios técnicos y silvícolas semejantes a los utilizados en otras masas forestales, especialmente cuando dichas

actuaciones resulten necesarias por motivos hidráulicos, de seguridad, sanitarios o de conservación.

Incluso podría estar justificada una mayor intensidad de intervención en determinadas formaciones ligadas a cauces, atendiendo a la propia dinámica de estas masas forestales, caracterizadas frecuentemente por especies de rápido crecimiento y sometidas a condiciones ambientales muy cambiantes, incluyendo periodos de saturación, anoxia, sequía o erosión de márgenes.

En base a todo lo anterior, se considera necesario que el instrumento de planificación hidrológica contemple la posibilidad de autorizar actuaciones singulares adaptadas a la realidad concreta de determinados tramos fluviales, teniendo en cuenta sus características geomorfológicas, los usos preexistentes y los intereses legítimos concurrentes.

En relación con la biodiversidad asociada a los cauces, debe indicarse igualmente que determinadas actuaciones no deberían interpretarse exclusivamente desde una perspectiva destructiva, sino también como procesos de sustitución ecológica donde unas especies resultan favorecidas frente a otras.

Especial atención merece la proliferación del carrizal y otras especies invasoras o expansivas, como *Arundo donax*, cuyo desarrollo puede reducir significativamente la capacidad hidráulica de desagüe y alterar el equilibrio ecológico de determinados tramos fluviales.

Por ello, se considera conveniente que el futuro instrumento de planificación contemple expresamente medidas de control y gestión activa de este tipo de formaciones vegetales cuando existan razones hidráulicas, ambientales o de seguridad que así lo aconsejen.

Respecto a las obras de cruce aéreo o subterráneo de infraestructuras sobre cauces públicos, se considera necesario que el nuevo Plan Hidrológico otorgue un mayor peso a los criterios técnicos e hidráulicos en la evaluación de las actuaciones proyectadas, evitando que el condicionante ambiental opere de forma absoluta o desproporcionada.

En determinados supuestos, la imposición de técnicas constructivas excesivamente restrictivas desde el punto de vista ambiental puede generar soluciones técnicamente más complejas, económicamente desproporcionadas e incluso asociadas a mayores riesgos durante la ejecución de las obras.

En relación con las autorizaciones de obras en el Dominio Público Hidráulico, se considera igualmente conveniente admitir la aplicación del criterio de escala para el cálculo hidrológico de avenidas mediante el Método Racional Simplificado, así como permitir simulaciones hidráulicas basadas en levantamientos topográficos específicos realizados para cada actuación.

Finalmente, se considera de gran interés que la Confederación Hidrográfica del Duero establezca, de forma previa y suficientemente clara, criterios técnicos orientativos para la tramitación de autorizaciones relativas a puentes, pasarelas y otras obras sobre cauces, incluyendo aspectos como caudales de diseño, periodos de retorno, tipologías admisibles o criterios hidráulicos mínimos, permitiendo así una mejor planificación técnica y económica de las actuaciones por parte de los solicitantes.

La existencia de criterios previos claros y homogéneos contribuiría notablemente a mejorar la seguridad jurídica, reducir costes innecesarios de redacción técnica y evitar la tramitación de soluciones manifiestamente inviables desde el inicio del procedimiento.

5. DU-05 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Se considera conveniente que el nuevo Plan Hidrológico contemple expresamente la posibilidad de aplicar criterios de escala y modelizaciones hidráulicas de mayor detalle para la determinación del riesgo real de inundación en emplazamientos concretos, especialmente cuando existan estudios específicos basados en levantamientos topográficos de campo realizados con una precisión superior a la utilizada en la elaboración de la cartografía oficial actualmente disponible.

En numerosos casos, los Modelos Digitales del Terreno (MDT) empleados en la cartografía oficial presentan limitaciones derivadas de la resolución espacial utilizada, la fecha de adquisición de los datos, la simplificación geométrica inherente a los modelos regionales o la falta de representación precisa de determinados elementos hidráulicos y topográficos locales.

Ello puede provocar que determinadas zonas aparezcan afectadas por riesgos de inundación que no se corresponden plenamente con la realidad física observada sobre el terreno, especialmente en áreas con escasa pendiente, infraestructuras hidráulicas singulares o modificaciones antrópicas relevantes.

Por ello, se considera razonable que el instrumento de planificación permita incorporar estudios hidrológicos e hidráulicos de mayor detalle, sustentados en levantamientos topográficos específicos, modelizaciones bidimensionales, campañas de campo y análisis hidráulicos adaptados a las características concretas de cada emplazamiento.

Asimismo, este criterio de mayor precisión técnica debería poder extenderse también a la determinación de caudales de avenida, permitiendo ajustar los cálculos hidrológicos a las características reales de cada cuenca vertiente y evitando la aplicación automática de metodologías generales cuando existan estudios específicos suficientemente justificados.

Todo ello contribuiría a mejorar la precisión de los análisis de riesgo, aumentar la seguridad jurídica, optimizar el diseño de infraestructuras y evitar limitaciones territoriales o condicionantes técnicos que pudieran derivarse de modelizaciones excesivamente generales o conservadoras.

6. DU-06 RELEVANCIA DEL REGADÍO Y SOSTENIBILIDAD

En el punto 5.1 de la ficha se indica que, según los resultados de la modelización realizada, los principales problemas de incumplimiento de garantía de los regadíos superficiales regulados se concentran, entre otros, en el sistema Alto Duero.

No obstante, dicha conclusión no parece plenamente coherente con determinadas propuestas y planteamientos trasladados en el seno de las Juntas de Explotación del Alto Duero.

En particular, en el Acta de la Junta de Explotación de fecha 22 de marzo de 2023, responsables de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero llegaron a plantear la posibilidad de trasvasar entre 15 y 20 hm³ desde el sistema Alto Duero hacia el sistema Bajo Duero, bajo la premisa de que el recurso embalsado en La Cuerda del Pozo se encontraba en valores similares a la media de los últimos diez años, es decir, sin concurrir una situación hidrológica extraordinaria.

Sin embargo, en la tabla incluida en el citado punto 5.1, el sistema Bajo Duero figura con “0” UDAs reguladas con incumplimiento en la Alternativa 0, mientras que el Alto Duero aparece como uno de los sistemas con mayores problemas de garantía.

Resulta difícil compatibilizar ambas circunstancias sin revisar con mayor profundidad las hipótesis y criterios empleados en la modelización hidrológica, especialmente en lo relativo a la representatividad de las distintas UDAs, la agregación de demandas y la coherencia entre los resultados teóricos del modelo y la explotación real del sistema.

Todo ello pone de manifiesto la necesidad de profundizar en el análisis individualizado de los sistemas y de las distintas zonas regables, evitando trasladar automáticamente resultados globales o agregados a todas las Comunidades de Regantes integradas en un mismo sistema de explotación.

Especialmente en sistemas como el Alto Duero, caracterizados por una notable heterogeneidad entre comunidades, niveles de modernización, eficiencias hidráulicas y comportamientos reales de consumo, la utilización de modelizaciones excesivamente agregadas puede conducir a conclusiones distorsionadas respecto de la garantía efectiva del regadío.

En relación con la novación de concesiones, procede reiterar igualmente lo ya expuesto en la ficha DU-02 respecto de los procedimientos de modificación de características concesionales y la reducción indirecta de dotaciones mediante la aplicación de dosis agrarias comarcales.

En este sentido, se considera necesario evitar interpretaciones extensivas de la normativa reguladora que permitan utilizar dichos procedimientos como mecanismo indirecto de reducción de derechos concesionales consolidados, especialmente cuando no se alteran ni la superficie regable, ni el volumen concesional, ni los caudales máximos autorizados.

La aplicación de criterios excesivamente restrictivos o no expresamente previstos en la normativa puede generar situaciones de inseguridad jurídica y afectar negativamente a la estabilidad de las explotaciones agrícolas y de las Comunidades de Regantes.

7. DU-07 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS – INFRAESTRUCTURAS

En relación con el apartado relativo a las “infraestructuras sin uso”, y concretamente respecto de los canales que quedan fuera de servicio tras los procesos de modernización de regadíos, conviene realizar varias consideraciones desde la perspectiva jurídica, técnica y de utilidad pública.

En las zonas donde se están desarrollando o se prevén actuaciones de modernización vinculadas a procesos de concentración parcelaria, se constata que el Organismo de cuenca debería promover la incorporación de los antiguos canales y sus bancadas a la concentración parcelaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Sin embargo, dicha posibilidad no parece estar aplicándose de forma generalizada, a pesar de constituir una de las posibles vías para la integración ambiental contemplada en los instrumentos de planificación hidrológica.

Asimismo, convendría reconsiderar jurídicamente la imposición automática de actuaciones de integración ambiental sobre infraestructuras fuera de uso, atendiendo a la necesaria coherencia entre la planificación hidrológica y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe tenerse en cuenta que numerosos canales y bancadas construidos en zonas transformadas por el IRYDA se asentaron sobre terrenos de titularidad privada obtenidos mediante expropiación, aportaciones voluntarias o descuentos derivados de procesos de concentración parcelaria, siempre vinculados a una finalidad concreta de utilidad pública.

Desaparecida dicha finalidad por el abandono o sustitución de la infraestructura original, deberían valorarse adecuadamente los principios de reversibilidad y proporcionalidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en conexión con la legislación expropiatoria.

En este contexto, la imposición de medidas de integración ambiental que puedan afectar a otros derechos legítimos, como la creación de bandas de protección o limitaciones permanentes de uso sin suficiente justificación técnica individualizada, debería analizarse con especial cautela.

En relación con la valorización de residuos procedentes de la demolición o integración ambiental de canales fuera de uso, se considera conveniente que el futuro Plan Hidrológico permita escenarios en los que prevalezcan criterios técnicos, económicos, jurídicos y de utilidad pública, además de los estrictamente ambientales.

Todo ello debería realizarse salvo que existan razones técnicas o ambientales suficientemente motivadas que justifiquen una solución distinta.

Asimismo, se considera necesario que el futuro Plan clarifique que el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero relativo a estas actuaciones pueda resultar suficiente para la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental favorable cuando la demolición o integración ambiental forme parte de proyectos complementarios de infraestructura rural o concentración parcelaria.

En relación con las mejoras energéticas y la transición energética, convendría valorar el potencial de determinadas infraestructuras de regadío modernizadas para contribuir a la estabilidad y almacenamiento energético del sistema eléctrico.

En efecto, determinadas instalaciones dotadas de bombeos y balsas de regulación en altura podrían funcionar, con las adaptaciones técnicas necesarias, como sistemas reversibles de almacenamiento energético de respuesta rápida, especialmente fuera de la campaña de riego.

Ello permitiría incrementar la rentabilidad social y económica de infraestructuras ya existentes o proyectadas, favoreciendo además la integración de energías renovables.

Respecto al análisis realizado sobre el posible recrecimiento del embalse de La Cuerda del Pozo, no se alcanzan a comprender plenamente las conclusiones reflejadas en la ficha, especialmente si se considera que el recurso adicional derivado del recrecimiento se destinase prioritariamente al sistema Alto Duero.

Atendiendo a la capacidad actual del embalse y al volumen de recursos actualmente no regulados que podrían pasar a ser regulados mediante el recrecimiento, parece razonable considerar que dicha actuación podría mejorar de forma significativa la garantía de suministro de determinadas UDAs agrarias reguladas.

Si bien es cierto que los recrecimientos más eficientes desde el punto de vista de la regulación plurianual suelen localizarse en sistemas de régimen atlántico o de transición, ello no impide reconocer el potencial efecto positivo que determinadas actuaciones podrían generar también en sistemas de régimen más continental.

Por otro lado, se considera de gran interés que el futuro Plan contemple expresamente la posibilidad de construir mini embalses y balsas de regulación de pequeña capacidad, tanto dentro como fuera del Dominio Público Hidráulico, especialmente en vaguadas y pequeños cauces.

Este tipo de infraestructuras podrían permitir el aprovechamiento de recursos excedentarios fuera de campaña de riego, mejorando la regulación interna de las Comunidades de Regantes mediante instalaciones ya existentes.

En numerosos casos, las Comunidades de Regantes, especialmente aquellas que ya han afrontado importantes procesos de modernización y fuertes inversiones asociadas, presentan una capacidad económica limitada para asumir simultáneamente:

- Los costes derivados de la modernización
- El mantenimiento de infraestructuras tradicionales
- Las nuevas exigencias ambientales
- Las inversiones vinculadas a la adaptación al cambio climático

Por ello, se considera conveniente que las distintas administraciones públicas impulsen líneas específicas de financiación orientadas a la mejora hidráulica y eficiencia de canales tradicionales que permanezcan en servicio, especialmente mediante actuaciones de impermeabilización, adecuación estructural, automatización, control de pérdidas y optimización de la distribución.

Todo ello permitiría:

- Reducir pérdidas y filtraciones innecesarias
- Mejorar la eficiencia global del sistema
- Optimizar el aprovechamiento del recurso
- Disminuir consumos energéticos asociados
- Reforzar la resiliencia hídrica de la cuenca frente a escenarios de escasez creciente

Asimismo, este tipo de actuaciones podría resultar especialmente relevante en escenarios futuros de reducción de aportaciones derivadas del cambio climático, donde el aprovechamiento eficiente de infraestructuras ya existentes puede constituir una herramienta estratégica de adaptación y sostenibilidad.

En relación con el aumento del recurso disponible mediante recarga artificial de acuíferos, se considera que esta técnica no recibe en la planificación actual ni futura el tratamiento estratégico que merece.

La recarga artificial constituye una herramienta ampliamente implantada en numerosos países con elevado desarrollo tecnológico y puede representar, en determinados contextos hidrogeológicos, una alternativa más viable ambiental, social y económicamente que determinadas infraestructuras de regulación superficial.

Por ello, aun cuando determinadas actuaciones materiales puedan requerir estudios previos complejos, se considera necesario incorporar en el futuro Plan estudios específicos de viabilidad hidrogeológica y de modelización para este tipo de soluciones.

Entre las posibles líneas de actuación susceptibles de análisis destacan la derivación de recursos excedentarios hacia balsas o zonas de infiltración, el aprovechamiento de bombeos existentes en comunidades modernizadas, la utilización de mini embalses de infiltración y la regulación piezométrica mediante baterías de sondeos y otros sistemas de gestión del nivel saturado.

En cualquier caso, cualquier actuación de esta naturaleza debería sustentarse en estudios hidrogeológicos rigurosos que permitan garantizar la viabilidad técnica, el mantenimiento de las divisorias subterráneas y la ausencia de afecciones negativas sobre terceros o sobre masas de agua conectadas.

Asimismo, se considera necesario que la planificación hidrológica contemple mecanismos estables de financiación pública o cofinanciación externa destinados al mantenimiento, mejora y adecuación hidráulica de infraestructuras tradicionales de riego que continúen prestando utilidad funcional dentro de los sistemas de explotación.

8. DU-06 Y DU-07 ANÁLISIS COMUN DE LOS T.I.

Las presentes alegaciones se formulan en relación con el análisis conjunto de los temas importantes DU-06 (Relevancia del regadío y sostenibilidad), DU-07 (Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos – infraestructuras). También se añade al análisis el tema importante DU-09 (Coordinación interadministrativa y fijación de objetivos en zonas protegidas) del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Duero, debido a que es necesario vincularlo a los otros dos.

1. NECESIDAD DE UN ENFOQUE GLOBAL DE RESILIENCIA HÍDRICA

El análisis conjunto de los temas importantes DU-06 y DU-07 evidencia que la planificación hidrológica futura se encuentra condicionada por una creciente tensión entre disponibilidad de recursos, cumplimiento de objetivos ambientales, adaptación al cambio climático y garantía de las demandas existentes.

En este contexto, se considera necesario que el futuro Plan Hidrológico adopte un enfoque integral de resiliencia hídrica que no se limite exclusivamente al análisis inmediato de déficits de garantía, sino que incorpore también criterios de seguridad estratégica, capacidad de adaptación climática, estabilidad territorial, mantenimiento de la actividad agraria y capacidad de gestión plurianual del recurso.

2. DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS GRUPOS DE MEDIDAS

El propio documento DU-09 pone de manifiesto importantes diferencias en el grado de ejecución de los distintos grupos de medidas del vigente Plan Hidrológico.

Resulta especialmente significativo que determinadas actuaciones vinculadas al ámbito energético presenten niveles de ejecución muy superiores a los inicialmente previstos, mientras actuaciones estratégicas directamente relacionadas con la garantía hídrica, la modernización de regadíos, las infraestructuras de regulación y la adaptación al cambio climático presentan porcentajes de ejecución considerablemente inferiores.

Se considera necesario analizar si la priorización presupuestaria y administrativa actual responde adecuadamente a las necesidades reales de resiliencia hídrica de la cuenca, especialmente en un contexto de creciente incertidumbre climática y aumento de exigencias ambientales e internacionales.

3. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN

El análisis conjunto de los temas importantes DU-06 y DU-07 reconoce expresamente que los incrementos de regulación permiten reducir déficits e incumplimientos de garantía en distintos sistemas de explotación.

No obstante, el documento limita prácticamente el análisis de viabilidad de las infraestructuras de regulación al efecto hidrológico inmediato sobre las garantías de las demandas, dejando fuera otros factores estratégicos esenciales.

Entre los aspectos insuficientemente considerados destacan especialmente la adaptación al cambio climático, la gestión de sequías prolongadas, la mejora de la capacidad de regulación plurianual, la estabilización de caudales ecológicos, la mejora de la capacidad de respuesta frente a avenidas, el cumplimiento de compromisos internacionales y el mantenimiento de la seguridad hídrica y alimentaria.

Por ello, se considera que el análisis de futuras infraestructuras de regulación no debería limitarse exclusivamente a balances hidrológicos simplificados de déficit inmediato, sino incorporar criterios de resiliencia estructural del sistema hidráulico y de adaptación futura frente a escenarios de creciente irregularidad hidrológica.

4. CAMBIO CLIMÁTICO Y NECESIDAD DE REGULACIÓN ADICIONAL

El propio EpTI reconoce expresamente que el cambio climático reducirá la disponibilidad de recursos y aumentará la frecuencia e intensidad de episodios extremos de sequía e inundación.

En este contexto, resulta técnicamente razonable considerar que la creciente irregularidad hidrológica incrementará la necesidad de capacidad de regulación y almacenamiento dentro de la cuenca, permitiendo gestionar con mayor flexibilidad los recursos disponibles en situaciones de estrés hídrico.

La mejora de la capacidad reguladora de la cuenca no debe entenderse únicamente como una herramienta de garantía de usos, sino también como un instrumento esencial para la adaptación al cambio climático, la estabilización ecológica de las masas de agua, la mejora de la resiliencia territorial y la reducción de vulnerabilidades frente a situaciones extremas.

5. CONSERVACIÓN FUNCIONAL DE LOS CAUCES

Se considera igualmente necesario reforzar el mantenimiento funcional y la adecuada capacidad hidráulica de los cauces, especialmente en un escenario de incremento previsible de fenómenos extremos asociados al cambio climático.

La conservación ambiental de los ecosistemas fluviales debe resultar compatible con una gestión activa y técnicamente justificada de la vegetación de ribera y de la capacidad de desagüe, evitando situaciones que puedan incrementar innecesariamente los riesgos de inundación, erosión o afección a infraestructuras hidráulicas y agrarias.

Todo ello debe abordarse desde criterios de equilibrio hidráulico-ambiental y conservación funcional de los cauces, evitando enfoques homogéneos desvinculados de las características reales de cada tramo fluvial.

6. REGULACIÓN, RED NATURA 2000 Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Se considera necesario evitar planteamientos que contrapongan automáticamente infraestructuras hidráulicas y conservación ambiental.

En numerosos casos, una adecuada capacidad de regulación y almacenamiento puede contribuir positivamente al mantenimiento de determinados ecosistemas asociados al agua, favoreciendo una mayor estabilidad hidrológica, una mejor gestión de sequías y una mayor capacidad de atención de requerimientos ambientales.

Por ello, la planificación hidrológica debería valorar de manera más amplia la posible contribución de determinadas infraestructuras hidráulicas a la conservación efectiva de espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otros ecosistemas vinculados al medio hídrico.

7. CONVENIO DE ALBUFEIRA, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE ESCASEZ

El documento reconoce expresamente que el cambio climático puede afectar progresivamente a las condiciones de aplicación del Convenio de Albufeira y a la gestión conjunta de recursos compartidos entre España y Portugal.

En este sentido, se considera imprescindible que la planificación hidrológica incorpore de forma expresa y transparente el análisis de la evolución previsible de las aportaciones naturales y de la incidencia real que los compromisos internacionales pueden tener sobre las garantías de suministro de los distintos sistemas de explotación.

La reducción progresiva de recursos y el incremento de la irregularidad hidrológica podrían alterar significativamente las hipótesis históricas sobre las que tradicionalmente se han

sustentado determinados indicadores de sequía, escasez y reglas de explotación de los sistemas de regulación.

Por ello, se considera conveniente revisar periódicamente la adecuación técnica de los actuales indicadores de sequía y escasez, incorporando escenarios climáticos actualizados y análisis hidrológicos suficientemente desagregados y transparentes.

Asimismo, cualquier incremento de exigencias derivadas de compromisos ambientales o internacionales debería venir acompañado de medidas estructurales suficientes de regulación, modernización y mejora de la gestión del recurso, evitando que las cargas derivadas de dichas exigencias recaigan de forma desproporcionada sobre determinados usuarios o territorios.

8. NECESIDAD DE MAYOR TRANSPARENCIA EN LA MODELIZACIÓN

El análisis conjunto de los temas importantes DU-06 y DU-07 pone de manifiesto que parte de los déficits e incumplimientos modelizados se encuentran condicionados no solo por limitaciones hidrológicas naturales, sino también por restricciones regulatorias, prioridades ambientales y reglas de explotación.

Por ello, se considera necesario reforzar la transparencia técnica de las modelizaciones empleadas, permitiendo identificar de forma suficientemente clara la incidencia diferenciada de factores tales como los caudales ecológicos, las reglas de explotación, los compromisos internacionales, las limitaciones de regulación y los distintos escenarios climáticos.

Todo ello contribuiría a mejorar la comprensión técnica de los resultados obtenidos y permitiría una evaluación más precisa y equilibrada de las distintas alternativas de planificación y gestión del recurso.

9. DU-08 USO URBANO Y DIRECTIVA DE POTABLES

Se considera conveniente que el futuro Plan Hidrológico contemple expresamente la posibilidad de autorizar actividades y usos dentro de las zonas de protección de captaciones destinadas a abastecimiento, siempre que dichas actuaciones no supongan un riesgo real para la calidad del recurso hídrico.

En este sentido, no parece técnicamente adecuado establecer prohibiciones automáticas o genéricas desvinculadas de las características concretas de cada emplazamiento y de la naturaleza de la actividad proyectada.

Determinadas actividades pueden resultar perfectamente compatibles con la protección de las captaciones cuando, atendiendo a las condiciones geológicas, hidrogeológicas y de funcionamiento del acuífero o del sistema hidráulico afectado, pueda acreditarse técnicamente la inexistencia de afección significativa sobre la calidad del agua.

Por ello, se considera necesario que el instrumento de planificación mantenga un enfoque flexible y basado en criterios técnicos individualizados, permitiendo valorar cada supuesto concreto mediante estudios hidrogeológicos, modelizaciones de flujo, tiempos de tránsito, características litológicas y demás parámetros relevantes.

Asimismo, debería evitarse la aplicación de limitaciones homogéneas sobre zonas de protección con comportamientos hidrogeológicos muy distintos, dado que la vulnerabilidad real frente a potenciales contaminaciones puede variar enormemente en función de las características del terreno y de los acuíferos afectados.

Todo ello permitiría compatibilizar adecuadamente la protección de los abastecimientos urbanos con el desarrollo de actividades económicas y usos legítimos del territorio, garantizando en todo caso la seguridad sanitaria y la preservación de la calidad de las aguas destinadas a consumo humano.

10. DU-09 COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS Y FIJACIÓN DE OBJETIVOS EN ZONAS PROTEGIDAS

1. NECESIDAD DE EQUILIBRIO ENTRE OBJETIVOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS

Se considera necesario recordar que la planificación hidrológica, de conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, no persigue exclusivamente objetivos ambientales, sino también la satisfacción de las demandas, la armonización del desarrollo regional y sectorial y la sostenibilidad de las actividades económicas vinculadas al uso racional del agua.

En consecuencia, cualquier mecanismo de coordinación interadministrativa o fijación de objetivos específicos en zonas protegidas debe incorporar necesariamente criterios de proporcionalidad, equilibrio territorial, cohesión socioeconómica y viabilidad de los usos existentes, singularmente en territorios rurales altamente dependientes del regadío.

2. SOBRE LA COORDINACIÓN ENTRE POLÍTICAS SECTORIALES

La ficha plantea la alineación del marco regulatorio de distintas políticas sectoriales con los objetivos de la planificación hidrológica, incluyendo expresamente la Política Agraria Común (PAC), la Directiva Marco del Agua, la Directiva de Nitratos y la Directiva Hábitats.

No obstante, dicha coordinación no debería derivar en la imposición automática o indirecta de nuevas restricciones generales sobre el regadío sin una evaluación técnica individualizada de su incidencia real sobre las masas de agua y los espacios protegidos.

Las Comunidades de Regantes han desarrollado durante décadas importantes inversiones en modernización, eficiencia hidráulica, automatización y mejora ambiental, por lo que no parece técnicamente adecuado trasladar sobre ellas responsabilidades generales derivadas de problemáticas complejas y multifactoriales sin un análisis causal suficientemente motivado.

3. RED NATURA 2000 Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La ficha señala la necesidad de fijar objetivos específicos sobre el medio hídrico de los espacios Red Natura 2000 vinculados al agua.

Sobre esta cuestión debe indicarse que cualquier eventual limitación derivada de dichos objetivos deberá sustentarse necesariamente en estudios técnicos individualizados,

suficientemente motivados y territorialmente concretos, evitando restricciones automáticas derivadas exclusivamente de la ubicación geográfica de las explotaciones o infraestructuras.

Especialmente en sistemas regables históricos y concesionalmente consolidados, debe garantizarse plenamente la seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes y la compatibilidad entre conservación ambiental y actividad agraria sostenible.

4. SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

El propio documento reconoce el bajo grado de ejecución de determinadas medidas esenciales previstas en el vigente Plan Hidrológico, particularmente en materia de modernización de regadíos, infraestructuras hidráulicas y restauración fluvial.

Resulta especialmente relevante que las medidas de modernización de regadíos apenas alcancen aproximadamente un 20% de ejecución y las infraestructuras hidráulicas alrededor de un 13%, pese a tratarse de actuaciones fundamentales para mejorar la resiliencia frente al cambio climático, incrementar la eficiencia y garantizar la seguridad hídrica del sistema.

En consecuencia, no parece razonable incrementar simultáneamente las exigencias ambientales o las limitaciones sobre los usuarios concesionales mientras persistan importantes retrasos administrativos y presupuestarios en la ejecución de actuaciones estructurales cuya responsabilidad corresponde principalmente a las administraciones públicas competentes.

5. NECESIDAD DE MAYOR PARTICIPACIÓN REAL DE LOS USUARIOS

Aunque el documento hace referencia a la mejora de la gobernanza y de la participación pública, se considera necesario reforzar de manera efectiva la participación técnica y real de los usuarios del agua, singularmente de las Comunidades de Regantes, en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de la planificación hidrológica.

Las Comunidades de Regantes constituyen corporaciones de derecho público con una amplia experiencia en gestión hidráulica, explotación de infraestructuras y conocimiento directo del territorio, por lo que su participación debería integrarse de manera más activa y estable en los órganos de coordinación y seguimiento.

6. CAMBIO CLIMÁTICO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONVENIO DE ALBUFEIRA

La ficha reconoce expresamente que el cambio climático incrementará la frecuencia de episodios extremos de sequía e inundación y que sus efectos podrían tener

una incidencia creciente sobre los términos del Convenio de Albufeira y sobre la gestión conjunta de las cuencas compartidas con Portugal.

En este contexto, se considera imprescindible que la planificación hidrológica incorpore de forma expresa, transparente y técnicamente desagregada el análisis de la evolución previsible de las aportaciones naturales en escenarios de cambio climático y su incidencia sobre el cumplimiento simultáneo de los compromisos internacionales, los caudales ecológicos, las garantías de abastecimiento y las demandas agrarias consolidadas.

La reducción progresiva de recursos y el incremento de la irregularidad hidrológica podrían alterar significativamente las hipótesis históricas sobre las que tradicionalmente se han sustentado las reglas de explotación de determinados sistemas de regulación, especialmente en sistemas de carácter continental como el Alto Duero.

Asimismo, se considera necesario que la planificación identifique de manera expresa la incidencia real que el cumplimiento del Convenio de Albufeira y de otros compromisos ambientales o internacionales tiene sobre las garantías de suministro de las distintas unidades de demanda agraria y sobre las reservas embalsadas disponibles en los sistemas de explotación.

En situaciones de escasez hídrica, la necesidad simultánea de atender abastecimientos, mantener caudales ecológicos, cumplir compromisos internacionales y garantizar demandas agrarias puede generar importantes tensiones sobre las infraestructuras de regulación existentes, especialmente cuando concurren déficits modelizados y limitaciones de capacidad de almacenamiento.

Por ello, cualquier incremento de exigencias derivadas de compromisos ambientales o internacionales debería venir acompañado de medidas estructurales suficientes de regulación, modernización y mejora de la gestión del recurso, evitando que las cargas derivadas de dichas exigencias recaigan de forma desproporcionada sobre los usuarios concesionales existentes.

7. NECESIDAD DE SEGURIDAD JURÍDICA Y ESTABILIDAD REGULATORIA

La creciente interacción entre distintas políticas sectoriales europeas, estatales y autonómicas vinculadas al agua puede generar escenarios de elevada complejidad regulatoria para los usuarios y las Comunidades de Regantes.

Por ello, se considera imprescindible que el futuro Plan Hidrológico garantice marcos regulatorios claros, previsibles y técnicamente motivados, evitando duplicidades administrativas, contradicciones regulatorias y limitaciones carentes de suficiente justificación técnica individualizada.

8. CONCLUSIÓN FINAL

El actual contexto de cambio climático, reducción de aportaciones e incremento de exigencias ambientales e internacionales obliga a reforzar la resiliencia hídrica de la Demarcación mediante:

- Una adecuada política de regulación y almacenamiento
- El mantenimiento funcional de los cauces
- La modernización y optimización de infraestructuras
- La revisión técnica de los actuales indicadores de sequía y escasez

La mejora de la capacidad reguladora de la cuenca no debe entenderse únicamente como una herramienta de garantía de usos, sino también como un instrumento esencial para:

- La adaptación al cambio climático
- La conservación de ecosistemas asociados al agua
- La estabilidad de las masas de agua
- El cumplimiento de objetivos ambientales
- La adecuada atención de los compromisos internacionales derivados del Convenio de Albufeira

Por todo lo expuesto, se solicita que las consideraciones anteriores sean tenidas en cuenta durante la redacción definitiva del cuarto ciclo de planificación hidrológica, incorporando criterios de proporcionalidad, seguridad jurídica, equilibrio territorial, adecuada participación de los usuarios del agua y análisis técnico individualizado de las implicaciones derivadas de los compromisos ambientales e internacionales.

11. DU-10 NUEVOS USOS DEL AGUA PARA RENOVABLES

Una cuestión relevante que debería ser tenida en cuenta en las evaluaciones ambientales de grandes instalaciones fotovoltaicas es la posible modificación del coeficiente de escorrentía superficial derivada de la implantación masiva de paneles solares.

A pesar de que en dichos procedimientos participan los Organismos de cuenca y otras administraciones competentes, no siempre parece evaluarse con suficiente detalle el efecto hidrológico acumulativo que puede generar la alteración de la escorrentía natural del terreno.

La implantación de amplias superficies ocupadas por paneles fotovoltaicos puede provocar modificaciones significativas en la dinámica de evacuación de aguas pluviales, concentrando los flujos superficiales hacia determinados puntos y aumentando las escorrentías en cunetas, caminos, drenajes y cauces receptores.

Todo ello puede generar afecciones relevantes aguas abajo, incluyendo incrementos del riesgo de inundación, erosión, sobrecarga de infraestructuras hidráulicas y mayores necesidades de obras de defensa o corrección hidrológica.

Estas afecciones pueden resultar especialmente problemáticas en zonas regables modernizadas situadas aguas abajo de las instalaciones fotovoltaicas, donde la alteración del régimen de escorrentía podría comprometer infraestructuras de riego, caminos de servicio y sistemas de drenaje.

Por ello, se considera necesario que el futuro instrumento de planificación y las evaluaciones ambientales incorporen análisis hidrológicos específicos sobre modificación de escorrentías, incluyendo modelizaciones hidráulicas adaptadas a las características reales de las instalaciones proyectadas.

Por otro lado, se considera igualmente interesante analizar el potencial uso dual de determinadas infraestructuras de regadío para su contribución al sistema eléctrico nacional, especialmente en aquellos casos en los que existan balsas de regulación situadas a cota elevada y otros condicionantes técnicos favorables.

Determinadas instalaciones de modernización podrían adaptarse para funciones complementarias de almacenamiento energético y regulación eléctrica mediante sistemas reversibles, incrementando la utilidad y rentabilidad social de infraestructuras ya existentes.

Finalmente, en la ficha se indica que para las aplicaciones y usos del agua vinculados a energías renovables resultan de aplicación las mismas consideraciones previstas para usos consuntivos.

No obstante, dicha equiparación debería matizarse en aquellos supuestos en los que el agua derivada retorne posteriormente a la misma masa de agua de origen sin una pérdida efectiva significativa del recurso.

En estos casos, parecería más adecuado diferenciar entre usos estrictamente consuntivos y usos con retorno efectivo del agua, especialmente a efectos de evaluación de impacto sobre la disponibilidad global del recurso hídrico.

Todo ello permitiría una valoración más ajustada desde el punto de vista hidrológico y evitaría tratamientos homogéneos para situaciones técnicamente distintas.